



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0262-2026-DIGA-UNC
Cajamarca, 22 de julio de 2026

VISTO:

Que, mediante Oficio N.° 360-2026-SUP-UA-UNC, de fecha 22 de julio de 2026, la Sub Unidad de Patrimonio de la Universidad Nacional de Cajamarca, habiendo obtenido la autorización para continuar con el procedimiento de disposición final mediante Subasta Pública Presencial – Segunda Convocatoria, remite el Informe Técnico Contable N.° 06-2026-APCIN-SUP-UA/UNC y solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, de las Bases Administrativas modificadas y la Convocatoria de la Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – Segunda Convocatoria, programada para el día 04 de agosto de 2026, para la disposición final de ciento sesenta y seis (166) árboles de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca, distribuidos en dos (02) lotes: ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA). Asimismo, se sustenta técnica y contablemente la disposición final de dichos bienes forestales, en razón de que algunos presentan interferencia con la ejecución de proyectos institucionales y otros condiciones de deterioro estructural que representan riesgo para las personas, las actividades académicas y la infraestructura universitaria; proponiéndose su enajenación mediante Subasta Pública Presencial – Segunda Convocatoria, de conformidad con la normativa vigente y las bases administrativas correspondientes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el 4to. Párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen gubernativo, normativo, académico, administrativo y económico;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario UNC-2014 y Reglamento General UNC 2016;

Que, de conformidad con el Artículo 256° del Estatuto UNC 2014, constituyen patrimonio de la Universidad Nacional de Cajamarca, los bienes y rentas que actualmente les pertenece y las acciones, participaciones o derechos de los cuales es titular y los que adquieran en el futuro, por cualquier título legítimo;

Que, al no existir normativa expresa que regule los procedimientos aplicables a las especies forestales (árboles) como parte del patrimonio institucional, corresponde aplicar supletoriamente la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, la cual establece que "para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica **SUPLETORIAMENTE** las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0123-2026-DIGA-UNC, se aprobó la baja patrimonial, por la causal de daño, de ciento sesenta y uno (161) árboles maderables registrados patrimonial y contablemente en la Universidad Nacional de Cajamarca, conformados por setenta y nueve (79) individuos de Cupressus macrocarpa, sesenta y ocho (68) individuos de Eucalyptus globulus y catorce (14) individuos de Pinus radiata, los cuales, de acuerdo con el inventario forestal existente en el predio y registrado en los estados financieros de la Entidad, presentan un volumen comercial total de cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con 22/100 pies tablares (53,949.22 pt) y una valorización económica ascendente a CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES (S/ 57,746.25); constituyendo dicho acto administrativo el antecedente necesario para la continuación del procedimiento de disposición final de los referidos bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0153-2026-DIGA-UNC, se designó a los integrantes de la Mesa Directiva encargada de conducir y ejecutar el procedimiento de disposición final, bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial, de los bienes naturales materia del presente procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0250-2026-DIGA-UNC, mediante la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Directoral N.° 0153-2026-DIGA-UNC y se aprueba la reconfiguración de la Mesa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0262-2026-DIGA-UNC
Cajamarca, 22 de julio de 2026

Directiva encargada de conducir el procedimiento de disposición final, mediante venta por subasta pública, de trescientos siete (307) árboles de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0241-2026-DIGA-UNC, a través de la cual se aprueba las Bases Administrativas y Convocatoria de Subasta Pública Presencial N° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – Primera Convocatoria, para el viernes 17 de julio, fecha en la cual, el mencionado proceso fue declarado DESIERTO;

Que, mediante el Acta N° 02-2026-SUP-UA-DIGA-UNC, los miembros de la Mesa Directiva, informan que, al proceder a verificar la presencia de postores inscritos, se constató que no se presentó ningún Postor al Acto Público de Subasta, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en la normativa se procedió a declarar DESIERTO el Acto Público de Subasta en su Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N.° 002-2026-MESA DIRECTIVA-SUBASTA PÚBLICA-DIGA-UNC, la Mesa Directiva comunica los resultados de la primera convocatoria de la Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC y solicita la autorización correspondiente para la continuación del procedimiento mediante la segunda convocatoria;



Que, mediante Proveído N.° 05674-2026-DIGA-UNC, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca autoriza la continuidad del procedimiento correspondiente a la Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – Segunda Convocatoria;

Que, mediante Informe Técnico N.° 002-2026-ACH, se recomienda reformular la conformación de los lotes mediante la exclusión de bienes forestales de limitada aptitud comercial maderable, a fin de optimizar las condiciones de comercialización e incrementar las posibilidades de adjudicación en la segunda convocatoria;

Que, mediante Proveído N° 01-2026-APCIN-SUP-UA-UNC, autoriza la reformulación de los lotes integrantes de la Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – Segunda Convocatoria, conformando lotes que garanticen la disposición final;

Que, mediante Carta N° 0011-2026-JARR, de fecha 16 de Junio de 2026, el Ing. José Romero Rojas, hace llegar el INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN COMERCIAL DE ESPECIES FORESTALES UBICADAS EN EL CENTRO EXPERIMENTAL AGRARIO "LA VICTORIA" (CEA-LA VICTORIA) Y EN EL SERVICIO SILVO AGROPECUARIO (SESA) - CIUDAD UNIVERSITARIA – SEDE CENTRAL, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, donde se presenta la siguiente información;

✓ Fecha de Valuación	: 06 de Junio de 2026.
✓ Valuación Comercial de los bienes del CEA – "La Victoria"	: CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 13/100 SOLES (S/ 56,111.13 SOLES).
✓ Valuación Comercial de los bienes del SESA.	: CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES (S/ 14,884.45 SOLES).
✓ Valor Total de Tasación	: SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES (S/ 70,995.58 SOLES).

Que, teniendo en cuenta los numerales 70.1 y 70.3 del Artículo 70° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", donde se indica que el precio base es aquel que se determina con la valorización de los lotes y a la vez se indica que el precio base para lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%), se procede a tomar como precio base el valor de la tasación que es de;

- Lote N.° 01: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 94/100 SOLES (S/ 38,472.94 SOLES).
- Lote N.° 02: ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 56/100 SOLES (S/ 11,907.56 SOLES).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0262-2026-DIGA-UNC
Cajamarca, 22 de julio de 2026

- **TOTAL:** Un precio base total de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 50/100 SOLES (S/ 50,380.50 SOLES).

Que, respecto de los árboles excluidos de los lotes reformulados, cuya disposición se realizará de manera independiente mediante mecanismos compatibles con su naturaleza y potencial de aprovechamiento económico, tales como leña, biomasa u otros usos técnicamente viables, asimismo, para la segunda convocatoria se ha aplicado la reducción del veinte por ciento (20 %) establecida por la normativa vigente;

Que, el Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural ha considerado conveniente estructurar la Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-Segunda Convocatoria, en dos (02) lotes: el **Lote N.° 01**, conformado por ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria", y el **Lote N.° 02**, conformado por ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA), de acuerdo con lo detallado en el **APÉNDICE "C"**: "Descripción de Bienes Patrimoniales Naturales para la Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC". Asimismo, la subasta se llevará a cabo considerando los bienes **en el lugar y estado en que se encuentran los árboles dados de baja**;

Que, teniendo en cuenta que el precio base para la Subasta Pública Presencial – Segunda Convocatoria supera las cinco (5) UIT, es necesario la publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la UNC: <https://www.unc.edu.pe> y lugares visibles de la UNC;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 227° del Estatuto Universitario, Artículos 179° y 180° del Reglamento General, en concordancia con el Artículo 74° de la Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en todos sus extremos el Informe Técnico Contable N.° 03-2026-APCIN-SUP-UA-UNC, el cual contiene las Bases Administrativas y la Convocatoria para la disposición final, mediante Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – Segunda Convocatoria, de ciento sesenta y seis (166) árboles de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca. Los cuales fueron dados de baja mediante la Resolución Directoral N.° 0123-2026-DIGA-UNC, debido a que presentan interferencia directa en la ejecución de obras institucionales y evidencian condiciones de deterioro estructural, tales como presencia de madera muerta, inclinación, daños mecánicos y afectaciones ocasionadas por incendios forestales, circunstancias que generan un riesgo inminente de caída y constituyen un peligro para las personas, las actividades académicas y la infraestructura existente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la disposición final, mediante Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – Segunda Convocatoria, de un total de ciento sesenta y seis (166) árboles de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca, distribuidos en dos lotes: ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA).

Información resumida de los bienes forestales de aptitud comercial, para disposición final en segunda convocatoria.

Cuenta Contable	Denominación de la Cuenta Contable	N° de árboles	Volumen Comercial m³.pie	Valor Comercial en Primera Convocatoria (S/)	Castigo del 20%	
					Valor Castigado con el 20 % por Lote (S/)	Valor Comercial de los bienes en Segunda Convocatoria (S/)
1507	Otros activos.					50,380.50
1507.01	Bienes Agropecuarios, Mineros y Otros.					50,380.50
1507.0199	Otros Bienes, Agropecuarios, Pesqueros y Mineros.	166	12,004.21	62,975.63	12,595.13	50,380.50
1507.0199.03	Bienes Forestales Predio "La Victoria".	83	9,162.91	48,091.18	9,618.24	38,472.94



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0262-2026-DIGA-UNC
Cajamarca, 22 de julio de 2026

1507.0199.06	Bienes Forestales predio "Ciudad Universitaria – Sede Central".	83	2,841.30	14,884.45	2,976.89	11,907.56
--------------	---	----	----------	-----------	----------	-----------

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la disposición final de los bienes patrimoniales naturales (166 árboles), los cuales para efectos de la convocatoria se encuentran organizados en "dos (02) lotes", conforme a las especificaciones técnicas consolidadas en el FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES (árboles) "Apéndice C" para la Subasta Pública Presencial N.º 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – Segunda Convocatoria, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Lote N.º 01:** Correspondiente a ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria", con un precio base de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 94/100 SOLES (S/ 38,472.94 SOLES).
- **Lote N.º 02:** Correspondiente a ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA), con un precio base de ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 56/100 SOLES (S/ 11,907.56 SOLES).
- **TOTAL:** 166 árboles, con un precio base total de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 50/100 SOLES (S/ 50,380.50 SOLES).



ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la disposición final independiente de ciento cuarenta y un (141) árboles de limitada aptitud comercial maderable, excluidos de los lotes reformulados, a fin de optimizar la comercialización de los bienes forestales y evitar la pérdida progresiva de su valor económico. Asimismo, se recomienda que dicha disposición sea gestionada por el responsable de la administración del Centro Experimental Agrario "La Victoria", quien deberá informar oportunamente sobre las acciones adoptadas, ya sea respecto de su venta, aprovechamiento como leña o biomasa, o su utilización para atender necesidades institucionales de carácter maderable del referido predio.

Resumen de los bienes forestales excluidos y propuestos para disposición independiente en segunda convocatoria.

Cuenta Contable	Denominación de la Cuenta Contable	Nº de árboles	Valor Comercial en Primera Convocatoria (S/)	Castigo del 20%	
				Valor Castigado con el 20 % por Lote (S/)	Valor Comercial de los bienes en Segunda Convocatoria (S/)
1507	Otros activos.				6,415.96
1507.01	Bienes Agropecuarios, Mineros y Otros.				6,415.96
1507.0199	Otros Bienes, Agropecuarios, Pesqueros y Mineros.				6,415.96
1507.0199.03	Bienes Forestales Predio "La Victoria".	141	8,019.95	1,603.97	6,415.96
1507.0199.0302	Ciprés	78	6,607.67	1,321.53	5,286.14
1507.0199.0300	Muertos y rebrotes	38	772.78	154.556	618.22
1507.0199.0300	Sauces	25	639.50	127.9	511.60

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar en todos sus extremos las Bases Administrativas modificadas, que regulan el proceso de la Subasta Pública Presencial N.º 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – Segunda Convocatoria, para la disposición final de ciento sesenta y seis (166) árboles de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca; de los cuales ochenta y tres (83) están ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA). Asimismo, se dispone que el referido procedimiento de subasta pública se llevará a cabo en el lugar de ubicación y en las condiciones en las que se encuentren los árboles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0262-2026-DIGA-UNC
Cajamarca, 22 de julio de 2026

ARTÍCULO SEXTO.- Aprobar la Convocatoria de Compra Venta por Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – Segunda Convocatoria, para el día Martes 04 de agosto del 2026 a horas 10.00 am. Dirección Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P-101 Edificio de madera (a 20 m. del Comedor Universitario).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Facultad de Ciencias Agrarias, en su calidad de administradora de los predios materia de la Subasta Pública, que, de manera conjunta con los responsables de la administración del Centro Experimental Agrario "La Victoria" y del "Servicio Silvo Agropecuario" (SESA), elaboren, implementen y supervisen la ejecución de los respectivos Planes de Remediación Forestal para cada predio intervenido, a fin de garantizar la recuperación de las áreas afectadas y la mitigación de los impactos ambientales derivados de la tala de árboles.

ARTÍCULO OCTAVO.- Aprobar la intangibilidad de los ingresos económicos recaudados producto de la Subasta Pública Presencial N.º 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, de árboles ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y en el "Servicio Silvo Agropecuario" (SESA), disponiendo que dichos recursos sean destinados exclusivamente, en orden de prelación, a la ejecución del Plan de Remediación Forestal para mitigar el impacto ambiental generado por la tala de árboles y, posteriormente, a la ejecución de las mejoras necesarias en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y el "Servicio Silvo Agropecuario", conforme a los acuerdos establecidos en el Acta de Compromisos, quedando prohibida su utilización para fines distintos a los señalados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPCC. Rogelio Regalado Villegas
DIRECTOR

Distribución:

- Sub Unidad de Patrimonio
- Rectorado
- Facultad de Ciencias Agrarias
- Escuela Académica Profesional de Ingeniería Forestal
- Oficina de Control Interno.
- Unidad de Servicios Generales
- Unidad de Abastecimiento
- Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- Unidad de Contabilidad

Cc.

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SUB UNIDAD DE PATRIMONIO	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
EXP. N° 109131	Fecha: 24 JUL 2026
Hora: 9:53	Folio: 48
FIR:	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



BASES ADMINISTRATIVAS PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2026-SUP- UA/DIGA-UNC

(RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-2026-DIGA-UNC)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Lugar : Universidad Nacional de Cajamarca
Distrito : Cajamarca
Provincia : Cajamarca
Departamento : Cajamarca

Julio – 2026



BASES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA.

"DOS LOTES"

CONFORMADOS POR:

UN TOTAL DE CIENTO SESENTA Y SEIS (166) ÁRBOLES, UBICADOS EN DOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA. DEL TOTAL SEÑALADO, OCHENTA Y TRES (83) ÁRBOLES, CONFORMAN EL LOTE N.º 01, SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL CENTRO EXPERIMENTAL AGRARIO "LA VICTORIA"; MIENTRAS QUE OCHENTA Y TRES (83) ÁRBOLES, QUE CONFORMAN EL LOTE N.º 02, SE LOCALIZAN EN EL SERVICIO SILVO AGROPECUARIO (SESA). LOS ÁRBOLES MATERIA DEL PRESENTE PROCESO PRESENTAN INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO CONDICIONES DE DETERIORO ESTRUCTURAL, TALES COMO PRESENCIA DE MADERA MUERTA, INCLINACIÓN, DAÑOS MECÁNICOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DE INCENDIOS FORESTALES.

PRECIO BASE:

LOTE N.º 01: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 94/100 SOLES (S/ 38,472.94 SOLES)

LOTE N.º 02: ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 56/100 SOLES (S/ 11,907.56 SOLES)

TOTAL: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 50/100 SOLES (S/ 50,380.50 SOLES)

I. OBJETIVO:

La presente Subasta Pública Presencial tiene por objeto la disposición final, mediante enajenación, de ciento sesenta y seis (166) árboles forestales maderables de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca, ubicados en dos predios institucionales: ochenta y tres (83) en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" (CEA-La Victoria) y ochenta y tres (83) el Servicio Silvo Agropecuario (SESA), bajo la modalidad de venta **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"**.

Los bienes materia del presente procedimiento presentan interferencia directa con la ejecución de obras institucionales y condiciones de deterioro estructural, tales como presencia de madera muerta, inclinación, daños mecánicos y afectaciones ocasionadas por incendios forestales, circunstancias que generan riesgo de caída y afectan la seguridad de las personas, las actividades académicas y la infraestructura universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

La disposición final se realiza en aplicación supletoria de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, procediéndose a su enajenación conforme a la normativa vigente.

II. BASE LEGAL:

- **Ley N° 30220**, Ley Universitaria.
- **Ley N° 29763** – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, **Artículo 13º**: El aprovechamiento de recursos forestales debe realizarse de manera sostenible, conforme a la clasificación de los bosques y usos permitidos y **Artículo 45º**: Los bienes forestales pueden ser aprovechados por entidades públicas, siempre que cuenten con autorización del SERFOR y se respete el procedimiento de evaluación y supervisión correspondiente.
- **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**: Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, incluyendo disposiciones sobre la tala y el aprovechamiento forestal de árboles en riesgo, **Artículo 102**: Faculta la extracción y aprovechamiento de árboles por situaciones de emergencia o riesgo inminente, garantizando la seguridad pública, **Artículo 106**: Regula las actividades de tala, valorización y comercialización de productos forestales.
- **Ley N° 27444** – **Ley del Procedimiento Administrativo General**, **Artículo 37**: Garantiza el derecho de las instituciones a intervenir para prevenir o mitigar riesgos que afecten a terceros, **Artículo 76**: Establece la necesidad de resolver controversias relacionadas con derechos de propiedad mediante procedimientos legales.
- **Decreto Legislativo N° 1439**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- **"Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la misma que, en su CUARTA Disposición Complementaria Final, a la letra indica: "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, **se aplica SUPLETORIAMENTE** las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos".
- **Reglamento de Organización y Funciones – ROF – UNC**, **El numeral 99.1**. Del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2022, actualizado, establece que la Sub Unidad de Patrimonio es responsable del control, registro, resguardo y custodia del patrimonio universitario, conforme a lo previsto en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario. Asimismo, es responsable de las actividades relacionadas con la gestión del patrimonio predial estatal, catastral, cultural, intelectual y forestal de la Universidad Nacional de Cajamarca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria.	Día viernes 24 de Julio del 2026.	-	Diario el Peruano, portal Institucional de la UNC https://www.unc.edu.pe y entrada principal de la UNC.
Distribución de invitaciones.	Jueves 30 y viernes 31 de julio del 2026.	-	Presencial.
Obtención de Bases Administrativas, (impresión del Portal Institucional)	Del 24 de julio al 03 de agosto del 2026.	24 horas	Portal Institucional de la UNC https://www.unc.edu.pe
Exhibición del Lote	Lunes 03 de agosto del 2026.	9:00 am a 12:00 pm	CEA "La Victoria" y SESA.
Acto Público de Subasta Segunda Convocatoria, Presentación de Propuestas (Sobre cerrado), Incluido el documento por el depósito del Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado).	Martes 04 de agosto 2026.	10:00 am a 10:20 am.	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Apertura de Sobres.	Martes 04 de agosto 2026	Luego de la presentación de propuestas (10:30 am).	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Otorgamiento de Buena Pro.	Martes 04 de agosto 2026	11:00 am. Aprox.	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Firma de Acta de Adjudicación.	Martes 04 de agosto 2026	11:30 am. Aprox.	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Pago del Lote adjudicado al 100% – en coordinación con la Unidad de Tesorería.	Desde el martes 04 al viernes 14 de agosto del 2026.	01.00 pm.	Unidad de Tesorería Edificio 1S-104.
Entrega de los comprobantes de pago por el Ganador de la Buena Pro al Director de la Sub Unidad de Patrimonio y firma del Acta de entrega Recepción de los Bienes adjudicados.	Luego de la cancelación total - máximo al viernes 14 de agosto del 2026.	01:30 pm.	Sub Unidad de Patrimonio -Edif. 1S - 110).
Inicio de tala y extracción forestal, luego de la firma del Acta de Entrega – Recepción de los bienes.	Luego de la firma del Acta de Entrega – Recepción de los bienes al miércoles 30 de septiembre del 2026).	De 8.00 am a 5.00 pm.	CEA "La Victoria" y SESA, según corresponda.

- **Dirección del Auditorio:** Ciudad Universitaria UNC - Sede Central Cajamarca, Av. Atahualpa N° 1050 - Cajamarca (Carretera Cajamarca – Baños del Inca), Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P – 101, Edificio de madera (a 20 m. del Comedor Universitario).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

- 4.1. La Universidad Nacional de Cajamarca efectuará la Disposición Final mediante Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA de **"DOS (02) LOTES"**, conformados por ciento sesenta y seis (166) árboles forestales maderables ubicados en dos predios de propiedad, cuya relación y características forman parte de las presentes Bases Administrativas y se encuentran publicadas en el **Diario Oficial El Peruano**, Portal Institucional de la UNC: <https://www.unc.edu.pe>, así como en las invitaciones directas y publicaciones en distintos ambientes visibles de la UNC, ubicados en Ciudad Universitaria UNC - Sede Central Cajamarca, Av. Atahualpa N° 1050 - Cajamarca (Km. 3.5 Carretera Cajamarca - Baños del Inca).
- 4.2. La Disposición Final mediante Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA, se realiza **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"** los bienes relacionados a los ciento sesenta y seis (166) árboles los mismo que conforman "dos lotes", distribuidos de la siguiente manera: ochenta y tres (83) árboles al Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) árboles al Servicio Silvo Agropecuario (SESA).
- 4.3. **LOS "DOS LOTES" CONJUNTAMENTE CONFORMAN UN PRECIO BASE TOTAL DE: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 50/100 SOLES (S/ 50,380.50 SOLES)**, tal como se puede ver en el siguiente resumen.

RESUMEN:

Ubicación	Lotes	Nº. Bienes	Precio Base (S/)
CEA - "La Victoria"	Lote N° 01	83	38,472.94
SESA	Lote N° 02	83	11,907.56
Totales:	02	166	50,380.50

- 4.4. **LOS "DOS LOTES"** comprenden los 166 árboles, los mismos que se encuentran descritos al final del presente documento, ver **APÉNDICE "C"** a partir de la página **Trece (13)**.

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1. Los postores presentarán sus ofertas en moneda nacional, bajo la modalidad de **"SOBRE CERRADO"**, por cualquiera de los lotes materia de la presente Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA. Los bienes objeto de disposición final comprenden un total de ciento sesenta y seis (166) árboles forestales maderables, distribuidos en dos (02) lotes, conforme al siguiente detalle:
- **Lote N.º 01:** Conformado por ochenta y tres (83) árboles, ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria".
 - **Lote N.º 02:** Conformado por ochenta y tres (83) árboles, ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA).

Las ofertas deberán presentarse de manera independiente por cada lote, de conformidad con las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas.

- 5.2. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de los bienes conformantes de los "DOS LOTES".
- 5.3. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA

**SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2026-APCIN-SUP/UA-DIGA-UNC-
SEGUNDA CONVOCATORIA**

LOTE: LOTE N°

POSTOR:

NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....

N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

5.4. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- Indicación expresa del lote por el cual presenta oferta (Lote N.° 01 o Lote N.° 02).
- Nombre / Razón social:
- Valor ofertado en moneda nacional en letras y/o números (legibles):
- Monto de la garantía en moneda nacional es equivalente al 10% del valor ofertado, el mismo que será depositado en efectivo en la Unidad de Tesorería de la UNC.
- En el Sobre Cerrado, el postor deberá acompañar a la oferta presentada, el recibo del depósito dejado en garantía equivalente al 10% del valor ofertado y el APÉNDICE "A" "DECLARACIÓN JURADA" debidamente firmada, siendo invalidadas las ofertas que no cumplan con dicho requisito.
- El monto ofertado debe contener la firma del postor o representante legal, debiendo consignar el número de documento de identidad.

VI. DEL DEPOSITO DE GARANTÍA 10% DEL VALOR OFERTADO

- Cada uno de los postores antes de presentarse al Acto Público de Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA, se acercará a la Unidad de Tesorería Edificio 1S-104 para realizar el depósito de la garantía correspondiente al 10% del total a ofertar, donde se le entregará un recibo por la cantidad dejada en depósito.
- El recibo por la garantía del 10% dejado en depósito será incluido en el sobre cerrado por ser parte del contenido del mismo.

VII. DE LOS POSTORES

- Pueden participar como postores en la Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA, las personas naturales o jurídicas que hayan impreso las Bases Administrativas, pudiendo ingresar al Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario), máximo hasta dos personas por base impresa; entendiéndose que todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- Las personas naturales se identifican con su Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de las personas jurídicas, intervienen a través de su representante legal, acreditado con su documento de identidad DNI, o con el Certificado de Vigencia de Poder vigente con antigüedad no mayor a tres (3) meses, expedido por la SUNARP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

- 7.3. Para su ingreso al Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P – 101, los Postores, independientemente de su identificación con su Documento Único de Identidad (DNI), deben presentar la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "A", **DECLARACIÓN JURADA** documento que debe estar incluido en el Sobre que contiene la oferta económica, conjuntamente con el recibo por la garantía, en concordancia con el punto 5.4.
- 7.4. Están prohibidos de participar como postores en la Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 7.5. La Universidad Nacional de Cajamarca se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento.
- 7.6. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, la UNC procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 7.7. Adicionalmente a los integrantes de la Mesa Directiva, se podrá solicitar la intervención como veedor de dos representantes de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- 7.8. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

VIII. ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN

- 8.1. Las ofertas son individuales, no se permite el desorden o acuerdos entre postores durante el acto de la Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA; de presentarse estos casos, la Mesa Directiva procederá a suspender de manera temporal la Subasta Pública Presencial y dispone el retiro de las personas que ocasionaron dicha situación.
- 8.2. El acto de Subasta Pública Presencial, se inicia cuando el Presidente de la Mesa Directiva encargada de conducir el acto, solicita las ofertas en **"SOBRE CERRADO"** por **"LOTE N.º 01 Y/O LOTE N.º 02."** a subastarse, las que guardan las formalidades descritas en los puntos precedentes, caso contrario son invalidadas.
- 8.3. El Sobre cerrado debe contener:
 - 8.3.1. APÉNDICE "A" DECLARACIÓN JURADA.
 - 8.3.2. APÉNDICE "B": OFERTA MODALIDAD "SOBRE CERRADO".
 - 8.3.3. RECIBO POR EL 10% DEL DEPÓSITO DE LA GARANTÍA.
 - 8.3.4. Copia del documento de identidad del postor.
- 8.4. La apertura de los sobres se llevará a cabo el mismo día del Acto Público, día Martes 04 de Agosto del 2026, luego de la presentación de los mismos en el Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P – 101 a 20 m del Comedor Universitario.
- 8.5. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el Acto Público abre y da lectura a cada una de las ofertas y va llevándose un control de las mismas.
- 8.6. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar **"a viva voz"**, tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 8.7. Se adjudica al postor que oferte el monto más-alto, así no se hayan emitido ofertas **"a viva voz"**.
- 8.8. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares, una vez adjudicado los lotes por el cual ofertaron, incluyendo el recibo de la garantía, con el cual se acercarán a la Unidad de Tesorería de la UNC a canjear el importe en Soles dejado por la garantía.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

- 8.9. La adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote
8.10. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública Presencial, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

IX. DEL PAGO TOTAL

- 9.1. El postor que haya ofertado el monto más alto, será el ganador de la Subasta Pública presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA.
9.2. El adjudicatario deberá cancelar el importe total correspondiente al lote adjudicado, se efectúa en moneda nacional.
9.3. El Adjudicatario, con la finalidad de efectuar la cancelación total del lote adjudicado, previamente, en el horario que se indica en la convocatoria, se hará presente a la Unidad de Tesorería de la UNC (Edificio 1S, 104 Primer Piso), con la finalidad que se coordinen las condiciones y los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.
9.4. Luego de haberse hecho efectiva la cancelación total del lote adjudicado, la Unidad de Tesorería procederá a emitir el comprobante de cancelación por el importe cancelado por la totalidad de la oferta ganadora.
9.5. El adjudicatario que, en los plazos establecidos no cumpla con cancelar el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la UNC, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración de lote.
9.6. En caso de incumplimiento del depósito del monto adjudicado en el plazo y tiempo establecido en las presentes Bases Administrativas y la Convocatoria, se le indicará su conducta como participante y se le hará recordar lo establecido en las Bases.
9.7. A los postores que no obtuvieron la Buena Pro serán devueltos sus recibos por el Depósito de Garantía para su devolución por la Unidad de Tesorería de la UNC, tal como lo indica en los puntos precedentes del presente documento.
9.8. La Universidad Nacional de Cajamarca, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta y en caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

X. ENTREGA DE LOS LOTES.

- 10.1. El Adjudicatario solicitará a la Unidad de Tesorería de la UNC, la boleta de venta o factura respectiva por el importe cancelado al 100 %, del monto total ofertado por cada lote.
10.2. Con los documentos de la cancelación total del importe ofertado, el adjudicatario solicita a la Directora de la Sub Unidad de Patrimonio (Edificio 1S,110), Edificio Administrativo, se le haga la entrega del lote de los bienes adjudicado a su favor.
10.3. La Directora de la Sub Unidad de Patrimonio mediante **ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN**, procede a la entrega de los Lotes Adjudicados, previa presentación de la copia de los comprobantes de pago correspondiente debidamente cancelados por el total ofertado, máximo hasta el día Viernes 14 de agosto del 2026, teniendo en cuenta el horario que establece la Convocatoria.
10.4. Suscrita el **Acta de Entrega – Recepción**, el adjudicatario dará inicio a las labores de tala y extracción de los bienes adjudicados bajo la modalidad "**COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN**", a partir del día siguiente de obtenida dicha acta, desarrollando estas actividades hasta el miércoles 30 de septiembre de 2026, en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" o en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA), según corresponda. Para tal efecto, el Bach. Alamiro Chuquilín Hernández, en representación del Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural de la Sub Unidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

Patrimonio, supervisará e indicará la ubicación exacta de los árboles adjudicados, previamente identificados para la subasta.

- 10.5. El Bach. Alamiro Chuquilín Hernández, en representación del Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural de la Sub Unidad de Patrimonio, realizará la supervisión y el monitoreo de las actividades forestales.
- 10.6. Cuando el adjudicatario haya concluido con la cancelación del valor total de cualquiera de los lotes adjudicados y no haya recogido los bienes conforme a lo establecido en la Convocatoria, la Universidad Nacional de Cajamarca lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable máximo prudencial de 8 días, y de no realizar el retiro de los bienes en dicho plazo, se hará acreedor a una multa de CIENTO SOLES (S/ 100.00 SOLES) por día para cubrir gastos por contingencias que se ocasionen producto del incumplimiento en el retiro de los bienes, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como lote abandonado.
- 10.7. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, dicho lote se considera en abandono.
- 10.8. Si el Lote es declarado en abandono, no será posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, por lo cual la Universidad Nacional de Cajamarca reasume la administración del lote abandonado.

XI. OTRAS CONDICIONES

- 11.1. Todo postor, que participe en la Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- 11.2. La UNC es la encargada de certificar las Resoluciones que aprobaron la Baja y la Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA, de estimarse necesario.
- 11.3. El adjudicatario deberá realizar las labores de tala, desrame, trozado, extracción y transporte únicamente respecto de los árboles que integran los lotes adjudicados, debidamente identificados y delimitados por la Universidad Nacional de Cajamarca.
- 11.4. Las labores de tala, trozado, extracción y retiro de los árboles correspondientes a los Lotes N.º 01 y N.º 02 deberán ejecutarse de manera paralela dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases Administrativas. En tal sentido, los adjudicatarios de cada lote deberán iniciar y desarrollar las actividades forestales sin generar retrasos injustificados que afecten la programación general de liberación de las áreas intervenidas. La Universidad Nacional de Cajamarca, a través de la Sub Unidad de Patrimonio, efectuará el seguimiento y coordinación correspondiente a fin de garantizar el avance simultáneo de los trabajos en ambos predios.
- 11.5. El adjudicatario deberá efectuar la extracción de la madera en forma de trozas. En aquellos casos en que las dimensiones o el peso de las trozas dificulten o imposibiliten su traslado, se permitirá únicamente la realización de una transformación primaria mínima, consistente en su seccionamiento en lonjas, tablones u otras piezas que faciliten su extracción y transporte fuera del predio. Queda expresamente prohibida la habilitación, procesamiento o transformación secundaria de la madera dentro de las instalaciones del Centro Experimental Agrario "La Victoria" o del Servicio Silvo Agropecuario (SESA), toda vez que dichas actividades podrían interferir o retrasar la ejecución de los proyectos y actividades institucionales que se desarrollan en dichos predios.
- 11.6. El adjudicatario del Lote N.º 01 – Centro Experimental Agrario "La Victoria" estará obligado, sin costo adicional para la Universidad Nacional de Cajamarca, a efectuar la tala, trozado o fraccionamiento de los árboles excluidos de dicho lote que sean previamente identificados por la Entidad. Los productos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

resultantes de estas actividades no formarán parte de los bienes adjudicados ni serán de propiedad del adjudicatario, quedando bajo administración y disposición del Centro Experimental Agrario "La Victoria".

11.7. Si el Adjudicatario de la Subasta - Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA, al momento de llevar a cabo la extracción de los árboles, involuntariamente afecte a otros árboles que no se encuentren marcados, es decir que no formen parte de la Subasta, deberá asumir el pago independientemente del depósito hecho por la Subasta Pública, debiendo realizar el depósito que será calculado con la misma metodología que se ha calculado el valor de los árboles materia de la Subasta Pública, dicho importe será calculado por el Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural.

11.8. Durante la extracción de los árboles subastados, es indispensable que, el Postor ganador proporcione a los trabajadores que contrate para que realicen las actividades de tala y extracción de los árboles subastados los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados para prevenir daños y accidentes durante las indicadas labores y, de esta manera trabajar con las medidas de seguridad y protección que correspondan.

11.9. Se recomienda la extracción de los árboles con extrema precaución en las áreas con alto riesgo de accidentes, como aquellas cercanas a viviendas, carretera, cultivos y caminos vecinales, de darse el caso, el Adjudicatario será el único responsable de algún acto de afectación.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA o relacionados a esta, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



APÉNDICE "A"

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, identificado con DNI N°
....., con domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil⁽¹⁾ que me impidan participar en la presente Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA y adquirir bienes (árboles) a nombre propio o de mi representada....., con RUC N°de la cual soy representante legal certificado con vigencia de poder que adjunto de corresponder.
2. Asimismo, declaro que el importe económico para realizar el pago del Valor de la Subasta, ha sido obtenido de actividades lícitas realizada por mi persona y
Así como de.....
Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente Subasta Pública N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA

Cajamarca de Agosto del 2026

Firma del suscrito
NOMBRES Y APELLIDOS

Documento de Identidad (Consignar Tipo y Numero de Documento)

(1) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta.

1. El presidente y los Vicepresidentes de la república, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y su Superintendente de banca y Seguros de, los Bienes Nacionales. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
2. Los funcionarios y Servidores del sector Público, los bienes del Organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia a los que para ser transferidos requieren su intervención.
3. Los Magistrados Judiciales, los Arbitros y los Auxiliares de Justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el Juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
4. Los Miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
5. Los Abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de la cuota litis.
6. Los albaceas, los bienes que administran.
7. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
8. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión de Impedimento

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1,2,3,7 y 8 del Artículo 1366 rige hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



APÉNDICE "B"

OFERTA: MODALIDAD "SOBRE CERRADO"

Número de lote :

Nombres completos/Razón Social :

Monto ofertado en S/ :

Recibo por el Monto de la garantía en :

Soles (depósito hecho en la Unidad :

de Tesorería).

Cajamarca,.....de Agosto del 2026.

FIRMA DEL POSTOR O REPRESENTANTE

NOMBRES Y APELLIDOS :

DNI N° :



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

APÉNDICE "C"

DESCRIPCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES NATURALES (ÁRBOLES) INTEGRANTES DE DOS (02) LOTES DE LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC-SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE CIENTO SESENTA Y SEIS (166) EJEMPLARES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, DE LOS CUALES OCHENTA Y TRES (83) SE UBICAN EN EL CENTRO EXPERIMENTAL AGRARIO "LA VICTORIA" Y OCHENTA Y TRES (83) EN EL SERVICIO SILVO AGROPECUARIO (SESA) DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA - SEDE CENTRAL, LOS MISMOS QUE PRESENTAN DETERIORO ESTRUCTURAL, INTERFIEREN CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS INSTITUCIONALES Y REPRESENTAN UN RIESGO INMINENTE DE CAÍDA QUE PODRÍA COMPROMETER LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

PRECIO BASE:

CINCuenta MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 50/100 SOLES
(S/ 50,380.50 SOLES)

RESUMEN GENERAL:

Ubicación	Lotes	Nº. Bienes	Precio Base (S/)
CEA - "La Victoria"	Lote N° 01	83	38,472.94
SESA	Lote N° 02	83	11,907.56
Totales:	02	166	50,380.50

Nº	Descripción	Especie forestal		Ubicación	Cantidad	Volumen comercial	Valor comercial (S/)	Valor comercial (S/)
		Nombre científico	Nombre común					
1	Árboles maderables	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	La Victoria	69	8,758.30	37,029.69	38,472.94
2	Árboles maderables	<i>Pinus radiata</i>	Pino	La Victoria	14	404.61	1,443.25	
3	Árboles maderables	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	SESA	83	2,841.30	11,907.56	11,907.56
TOTALES:					166	12,004.21	50,380.50	50,380.50